



emuclear



CIRCULAR B12/2014



Cascada de Garantías

24.Noviembre.2017

Índice de Versiones

14.Jul.2014

Versión Inicial

13.May.2016

Modificación del nombre del Servicio prestado por OMIClear de “Mercado de Derivados de Electricidad (MIBEL)” a “Servicio sobre Contratos de Derivados de Electricidad”.

24.Nov.2017

Actualización de la Circular por forma a incluir el Servicio sobre Contratos de Derivados de Gas Natural. Introducción de un apartado que define la existencia de una cascada de Garantías única para dos Servicios (Servicio sobre Contratos de Derivados de Electricidad y Servicio sobre Contratos de Derivados de Gas Natural).

CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El siguiente texto en lengua española no es una traducción oficial y su único propósito es informar. El documento original está escrito en lengua portuguesa (disponible en www.omiclear.eu) y registrado por la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios (Comissão do Mercado de Valores Mobiliários). Si hubiera alguna discrepancia entre el original portugués y la traducción española, prevalecerá el original portugués. Aunque se han realizado todos los esfuerzos para proporcionar una traducción exacta, no nos hacemos responsables de la exactitud de la traducción y no será asumida ninguna responsabilidad por el uso o la confianza depositada en la traducción española, ni por los errores o malos entendidos que de ella se puedan derivar.

Este documento está disponible en www.omiclear.eu

Al amparo de lo dispuesto en el Artículo 73º de su Reglamento, OMIClear aprueba la presente Circular que concretiza el conjunto de activos y Garantías a utilizar cuando se produzca el incumplimiento de un Miembro Compensador en el ámbito del Servicio sobre Contratos de Derivados de Electricidad y del Servicio sobre Contratos de Derivados de Gas Natural.

Disposiciones Generales

1. El conjunto de activos y Garantías a utilizar por OMIClear en un escenario de incumplimiento de un Miembro Compensador corresponde a la suma de todos los activos y Garantías provenientes de los Servicios referidos en la introducción de la presente Circular y para los cuales existe solo uno único Fondo de Compensación, por lo que se define en los apartados siguientes una única cascada de Garantías.
2. Sin perjuicio de su actuación en casos excepcionales, OMIClear puede ser llamada a intervenir directamente en la resolución de incumplimientos de los Miembros Compensadores, haciendo uso de un conjunto de activos y Garantías, con la secuencia expresada en los apartados siguientes.
3. En primer lugar, utiliza las Garantías del Miembro Compensador incumplidor constituidas a título de Márgenes, tanto las que cubren las responsabilidades por Posiciones propias, como las que cubren las responsabilidades asumidas por cuenta de sus clientes, de la siguiente forma:
 - a) Las Garantías depositadas para cubrir Posiciones de clientes no pueden ser empleadas para gestionar el incumplimiento de las Posiciones propias.
 - b) Las Garantías depositadas para cubrir Posiciones propias no pueden ser empleadas para gestionar el incumplimiento de las Posiciones de clientes, a menos que se revelen necesarias para la gestión del incumplimiento de las Posiciones propias.
4. Todavía de acuerdo con el apartado anterior, son utilizadas todas las Garantías del Miembro disponibles para cubrir aquellas Posiciones, incluso en la parte que exceda lo exigido por OMIClear por las Posiciones registradas, correspondiente a un Saldo de Garantías positivo.
5. En segundo lugar, en el caso de que las partes de las Garantías del Miembro Compensador, mencionadas en los apartados anteriores, no sean suficientes para suplir el incumplimiento, OMIClear utiliza las Garantías del Miembro Compensador constituidas a título de Garantía Adicional.
6. En el caso de que, aún así, las Garantías no sean suficientes, OMIClear utiliza, en tercer lugar, la contribución del Miembro Compensador incumplidor al Fondo de Compensación.
7. Si fuera necesario, OMIClear utiliza, en cuarto lugar, los recursos de la Reserva Autónoma;
8. En quinto lugar, y siempre que los recursos antes mencionados no fueran suficientes, OMIClear recurre a fondos propios específicos para ello, definidos en los apartados 12 a 14.
9. En el caso de que, aún así, hubiere insuficiencia de recursos, OMIClear dispone de las contribuciones al Fondo de Compensación, ya constituidas, de los demás Miembros Compensadores, con arreglo a lo establecido en la Circular que regula el funcionamiento de ese Fondo.
10. Por último, agotadas las Garantías constituidas para el Fondo de Compensación, OMIClear recurre a las responsabilidades adicionales de los Miembros Compensadores, también de acuerdo con lo establecido en la Circular relativa a dicho Fondo.

Clientes con Segregación Individual o Segregación Omnibus

11. En el caso de que, en situaciones excepcionales, OMIClear sea llamada a intervenir directamente en la resolución del incumplimiento de un Cliente con segregación individual o segregación omnibus, la secuencia expresada en los apartados anteriores viene precedida por la utilización de las Garantías registradas en las Cuentas de Compensación del Cliente al amparo de ese régimen, en la gestión del respectivo incumplimiento.

Fondos Propios

12. OMIClear ha constituido fondos propios, en efectivo, por un valor de 1.875.000 (un millón ochocientos setenta y cinco mil) euros, totalmente disponibles y destinados a suplir incumplimientos, de acuerdo con el apartado 8.
13. La suma mencionada en el apartado anterior puede ser actualizada por OMIClear, debiendo informar a sus Miembros Compensadores con al menos 5 (cinco) Días de Compensación de antelación con respecto a la entrada en vigor.
14. En el caso de que haya lugar a la utilización de una parte de los fondos mencionados en 12, OMIClear tiene hasta 20 (veinte) Días de Compensación para reponer el valor en falta.

Entrada en Vigor

15. La presente Circular fue registrada en la CMVM el día 7 de agosto de 2017 y entra en vigor el día 24 de noviembre de 2017.

El Consejo de Administración